



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2020-MPLC/A

Quillabamba, 31 de agosto del 2020.

VISTO:

El Informe N° 122-2020-OPPM-MPLC, de fecha 25/08/2020, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Art. 28° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende la Procuraduría Pública Municipal, la misma que se debe implementar conforme a Ley; norma concordante con el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, estipula que “la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”, texto concordante con el numeral 23) del Art. 9° del mismo cuerpo de normas;

Que, el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece en su numeral 22.1) que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Concejo de Defensa Jurídica del Estado, comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al Titular de la Entidad sobre su actuación;

Que, el Art. 2) del artículo 23° del mismo cuerpo normativo, establece: “Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo cual el Procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud”, En el numeral 5) del artículo 37° establece que el Procurador Público tiene la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple; Asimismo en el Art. 38° regula los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MPLC/A, de fecha 02/01/2020, se designa al Abog. Enrique Aguilar Kalla, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, autorizando para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla conforme lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad y demás normas vigentes;

Que, con Informe N° 122-2020-OPPM-MPLC, de fecha 25/08/2020, el Abog. Enrique Aguilar Kalla, Procurador Público Municipal, solicita emisión de acto resolutorio Autoritativa, a su favor en calidad de Procurador Público Municipal, exigida por la nueva Ley Procesal del Trabajo, para conciliar en los Procesos Judiciales que se desarrollan en el marco de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo ante el Juzgado Mixto sede Quillabamba, sobre reconocimiento de contrato de trabajo permanente e indeterminado en el caso de “personal de limpieza pública” categoría obrero permanente e indeterminado desde el 25 de octubre del 2007 dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 728, entre otros;

Que, mediante Proveído N° 1005, de Alcaldía, de fecha 26/08/2020, dispone emitir el Acto Resolutorio correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 362-2019-EF y demás normas vigentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Abog. **ENRIQUE AGUILAR KALLA** – Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de La Convención las facultades para Conciliar Judicialmente ante el Juzgado Mixto – Sede Quillabamba, a mérito del Expediente N° 00071-2020-0-1010-JM-LA-01; sobre las siguientes pretensiones: reconocimiento de contrato de trabajo permanente e indeterminado en el cargo de personal de limpieza pública, reconocimiento y pago de remuneración básica mensual que asciende a S/. 1,500.00, pago por indemnización de daños y perjuicios, entre otros, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2018-JUS, y demás normas conexas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Abog. **ENRIQUE AGUILAR KALLA** – Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de La Convención, dar cuenta al Despacho de Alcaldía, sobre las acciones o actuaciones que se adopte, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acto Resolutivo a las áreas respectivas de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

C.C.
ALCALDIA
GM
PROCURADURIA
INTERESADO
TIC
ARCHIVO